SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

**NDCR/JLS/JLG/CCV/MLFZ/SPM**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 030/2021**

**Santiago, 28 de enero de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N° 10 de 2020, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio, con especial consideración del principio de coordinación que debe primar entre los órganos del estado contemplado en el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

3. Que, con fecha 14 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Santiago, celebraron un Convenio de Colaboración que tiene por finalidad establecer una instancia de cooperación entre las organizaciones orientadas al desarrollo de acciones coordinadas y colaborativas, cuyo objetivo será fortalecer los respectivos canales institucionales implementados para la

prevención, comunicación y atención de materia de violencia contra las mujeres. En este sentido en tiempo de excepcionales medidas sanitarias y de protección a la vida y la salud de las personas a causa de la pandemia existente, resulta fundamental reforzar los canales de atención, consultas y orientación establecidas contra la violencia, así como también, las herramientas institucionales que se encuentran a disposición de la comunidad. Acorde con lo anterior, las partes se comprometen a realizar gestiones necesarias tendientes a establecer una coordinación interinstitucional de los canales de atención, en relación a las llamadas recibidas en el número #1455 del SernamEG y las implementadas a través de los canales telefónicos de atención de seguridad establecidos a través de la municipalidad.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. - APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Municipalidad de Santiago, de fecha 14 de noviembre de 2020, del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN**
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,**
**Y**
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

En **SANTIAGO**, a 14 de noviembre de 2020, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 61.980.680-8, representad por su Ministra doña MÓNICA ZALAQUETT SAID, cédula nacional de identidad N° con domicilio en Catedral N° 1401, Piso 3, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente también "el Ministerio" o "MMEG"; el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMÁN, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en Huérfanos N° 1219, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado indistintamente también "SernamEG" y la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, RUT. N° **69.070.100**-6, representada por su alcalde don FELIPE ALESSANDRI VERGARA, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en Catedral N° 900, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también indistintamente el "municipio" o "municipalidad", todos en adelante e indistintamente todos denominados también "las partes", se ha acordado suscribir el presente convenio de colaboración:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres, correspondiéndole planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentran vigentes.

Para el cumplimiento de los fines institucionales el MMEG cuenta, entre otras, con las siguientes funciones: i) Proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado; ii) Impulsar, coordinar y evaluar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y planes de los diversos ministerios y servicios a nivel nacional y regional; iii) Desarrollar políticas, planes y programas destinados a atender, prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, generando los espacios de coordinación entre los organismos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, iv) Colaborar con los organismos del sector público a nivel nacional, regional y local, y asesorarlos en la formulación e incorporación de criterios de género en sus políticas y programas, evaluaciones y procesos de planificación; v) Celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus fines; vi) Colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión de las políticas de género, orientados a la creación de una conciencia y cultura nacional sobre la equidad de género y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias; vii) Realizar procesos de capacitación a los funcionarios públicos y funcionarias públicas en materias relacionadas con las funciones encomendadas al Ministerio, los que también podrán otorgarse a particulares.

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, acorde con lo dispuesto en la ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio. El SernamEG tiene como misión fortalecer las autonomías y el ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Entre las principales funciones del SernamEG, se encuentran las de implementar las políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, el SernamEG podrá celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

Por su parte, según lo previsto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Enseguida, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La asistencia social y jurídica; ii) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación; iii) La promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y iv) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local pudiendo celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

En concordancia con lo expuesto y en un marco de mutua colaboración, se ha estimado conveniente suscribir el presente convenio de colaboración.

**SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por finalidad establecer una instancia de cooperación entre los organismos orientadas al desarrollo de acciones coordinadas y colaborativas, cuyo objetivo será fortalecer los respectivos canales institucionales implementados para la prevención, comunicación y atención en materia de violencia contra las mujeres.

En este sentido, en tiempos de excepcionales medidas sanitarias y de protección a la vida y a la salud de las personas a causa de la pandemia existente, resulta fundamental reforzar los canales de atención, consulta y orientación establecidos contra la violencia, así como también, las herramientas institucionales que se encuentran a disposición de la comunidad.

Acorde con lo anterior, las partes se comprometen a realizar gestiones necesarias tendientes a establecer una coordinación interinstitucional de los canales de atención en relación a las llamadas recibidas en el número #1455 de SernamEG y las implementadas a través de los canales telefónicos de atención de seguridad establecidos a través de la municipalidad.

**TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, de acuerdo a sus facultades y en el ámbito de su competencia, se compromete a:

a. Asesorar técnicamente en las acciones que se realicen en el marco colaborativo tratándose del funcionamiento del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia, implementado a través de SernamEG, que entrega ayuda y

atención a las mujeres que sufren o son testigos de maltrato o violencia, permitiendo informar a las mujeres sobre sus derechos, procesos de denuncia y los servicios y programas de prevención, atención, protección y reparación que ofrece SernamEG para apoyar desde distintas aristas a mujeres víctimas.

b. Realizar jornadas, relatorías o capacitaciones en los ámbitos locales a funcionarios y funcionarias de la municipalidad en relación con el Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia como también en violencia de género y demás asuntos que correspondan relacionados con las funciones encomendadas al Ministerio, las que también podrán otorgarse a particulares, programados de manera coordinada a través de las contrapartes técnicas que se designen para estos efectos.

c. Intercambiar información del programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres desarrollado a través de SernamEG.

d. Promover acciones tendientes a reforzar la difusión del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia en coordinación con la atención, consultas, orientación y ayuda para mujeres víctima de violencia otorgada a través de los canales o líneas de contacto establecidas por la municipalidad para estos efectos. De igual forma, se considera fortalecer a nivel local la difusión del WhatsApp Mujer +569 9700 7000 y el Chat Web 1455 de SernamEG.

e. Entregar apoyo institucional en las acciones que se realicen en el marco del cumplimiento del presente convenio.

En el marco de sus atribuciones, **SernamEG**, se compromete a:

a. Desarrollar un trabajo coordinado con la municipalidad para el funcionamiento armónico del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia en coordinación con las líneas de contacto o canales municipales establecidos en materia de seguridad, prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

b. Difundir y capacitar a la red de operadores de las líneas de contacto o canales municipales respecto a la importancia de denunciar la violencia contra la mujer dando a conocer todas las herramientas, canales institucionales establecidos a disposición de las mujeres que se encuentren en situación de violencia y redes de atención y protección del SernamEG y del MMEG.

c. Entregar las herramientas e insumos para generar las comunicaciones y difusión que se requiera como protocolos y flujos de atención, canales de atención para víctimas, materiales gráficos y otros que se considere necesarios, impulsando la participación conjunta en la preparación y ejecución de acciones consideradas en el marco del presente convenio.

d. Entregar todo el apoyo institucional que sea requerido en las acciones e iniciativas que se realicen en el marco del cumplimiento del presente instrumento, en especial, aquellas destinadas a reforzar la difusión de los canales de atención, consultas, orientación y ayuda para mujeres víctimas de violencia y, en general, la divulgación del trabajo que pueda ser realizado con ocasión del presente instrumento y las herramientas que se encuentran a disposición de la comunidad.

En el marco de sus atribuciones, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, se compromete a:

a. Desarrollar un trabajo coordinado con el Ministerio y el SernamEG destinado a reforzar la información a la comunidad acerca del funcionamiento del Fono #1455 de Orientación y Ayuda para Mujeres Víctimas de Violencia como, también, establecer el acceso al referido canal de comunicación mediante las líneas o contactos implementados respectivamente por lo municipios en materia de seguridad en el ámbito local.

b. Coordinar acciones tendientes a velar por la coordinación armónica de los procedimientos respectivos del funcionamiento de los canales de contacto municipal implementados y el Fono Orientación e Información #1455 estableciendo las relaciones interinstitucionales de apoyo mutuo para lograr objetivos e intereses comunes.

c. Implementar una mesa de trabajo, a través de las contrapartes técnicas, a fin de poder desarrollar lineamientos estratégicos que permitan una conveniente coordinación general para la realización de las acciones conjuntas que han de realizar las partes.

d. Fomentar acciones destinadas a la difusión de los canales de atención y comunicación institucionales establecidos como también el trabajo conjunto desarrollado en el marco del cumplimiento del objeto del presente instrumento de colaboración.

**CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para la coordinación general e implementación de las acciones conjuntas a realizar, las partes acuerdan instalar una mesa de trabajo liderada por las contrapartes designadas a continuación, quienes, dentro de otros asuntos desarrollarán lineamientos de carácter nacional y local para la formulación de iniciativas consideradas en el presente convenido de colaboración.

El Ministerio designa a doña María José Díaz Márquez de la Plata, Jefa de la División de Estudios y Capacitación en Género, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, correo electrónico o quién subrogue o reemplace para estos efectos.

El Servicio designa a doña María Loreto Franco Zúñiga, Jefa de la Unidad de Violencia contra la Mujer, del Servicio de la Mujer y la Equidad de Género, correo electrónico , o quién subrogue o reemplace para estos efectos.

La Municipalidad de Santiago designa a doña Poliana Peña Pávez, Encargada Oficina de la Mujer, correo electrónico o quién subrogue o reemplace para estos efectos.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automática y anualmente, a menos que una de las partes comunique a las otras con sesenta días corridos de anticipación la intención de terminar la vigencia de este instrumento. La vigencia del presente convenio se determinará a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo correspondiente que lo apruebe.

**SEXTO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio de colaboración, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas mediante acto administrativo por las entidades comparecientes.

**SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente convenio de colaboración podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes o por resolución unilateral del cualquiera de ellas o por causales fundadas atingentes a su quehacer institucional, lo que deberá ser comunicado a las otras para su eficacia con una antelación mínima de sesenta días corridos.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales vigentes de reserva y confidencialidad de información en la ejecución del presente convenio de colaboración y, en especial, se sujetarán a las disposiciones sobre reserva de la información y tratamiento de datos personales que establece la ley N° 19.628 y la ley N° 20.285.

**NOVENO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera gastos ni obligaciones presupuestarias.

**DECIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas. Así, utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

**DECIMO PRIMERO: FIRMA Y SUSCRIPCIÓN**

El presente convenio de colaboración se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Mónica Zalaquett Said para representar al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 263 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña María Carolina Plaza Guzmán para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Decreto N°3 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Felipe Alessandri Vergara para representar a la Municipalidad de Santiago, consta en sentencia de calificación y escrutinio general de 23 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes. //MÓNICA ZALAQUETT SAID/ MINISTRA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ MARÍA CAROLINA PLAZA GUZMAN/DIRECTORA NACIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/ FELIPE ALESSANDRI VERGARA/ ALCALDE/ MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO//."

**SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA** que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**JOHANNA OLIVARES GRIBBELL**
**DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**Distribución:**
MMyEG
Municipalidad de Santiago
Depto. Gestión de Programas
Dirección
VCM
Fiscalía
Oficina de Partes